

**ACUERDO DE 7 DE JULIO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DE LOS SERVICIOS DE CATERING, TRANSPORTE Y LIMPIEZA EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA DEBIDO AL COVID-19**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

| <b>Nº de orden</b> | <b>Denominación del documento</b>  |
|--------------------|--|
| 1                  | Memoria justificativa  |
| 2                  | Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía |
| 3                  | Certificado de suficiencia de crédito  |
| 4                  | Memoria complementaria   |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: María del Carmen Cardosa Zea  
Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

|                            |   |               |            |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código:</b>             | Ry71i8399IOOFDkORoPkmN2ERNyTlg  | <b>Fecha</b>  | 09/07/2020 |
| <b>Firmado Por</b>         | MARIA DEL CARMEN CARDOSA ZEA  |               |            |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> | <b>Página</b> | 1/1        |





## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DE LOS SERVICIOS DE CATERING, TRANSPORTE Y LIMPIEZA EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA DEBIDO AL COVID-19

### OBJETO Y MOTIVACIÓN

El artículo 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, desarrolla las competencias, funciones y actuaciones de la misma, estableciendo entre sus competencias:

- La gestión de recursos, centros y programas de atención sociosanitaria y de incorporación social dirigidos a las personas con problemas de drogodependencias y adicciones.
- Las actividades que tengan por objeto mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por las drogodependencias y adicciones.

La Agencia tiene adscritas seis Comunidades Terapéuticas, con un total de 264 plazas; el número de plazas para cada uno de los centros oscila entre 28 y 57 plazas acreditadas y su ubicación se distribuye en 4 provincias andaluzas (Cádiz, Huelva, Málaga y Sevilla), mayoritariamente en espacios rurales, alejados de los núcleos urbanos, por lo que la necesidad de disponer de un vehículo en este tipo de recursos se justifica por diversas razones, entre ellas:

- Son recursos de carácter autonómico, lo que supone que personas de cualquier lugar de Andalucía pueda ingresar en cualquiera de estos centros.
- Se atienden diferentes perfiles: hombres, menores, personas incapacitadas judicialmente, personas derivadas de instituciones penitenciarias y por órdenes judiciales. Estas personas ocasionan necesidades diversas que deben ser atendidas y que en su mayoría precisan de desplazamientos (Juzgados, Centros de Inserción Social, situaciones de traslado por descompensación de patología ya sea orgánica o psiquiátrica que requieren el traslado a diferentes recursos sanitarios.etc.).
- La población atendida, en general, suelen ser personas de escasos recursos económicos y sin disponibilidad de vehículo propio, tanto ellas como sus familias. Para su ingreso se desplazan a la localidad más cercana a la CT en transporte público y de ahí son recogidas para su traslado. Estos ingresos se producen a lo largo de la semana.

El carácter residencial con régimen de alojamiento y manutención de este tipo de recursos, se traduce en una oferta de servicios, que incluyen además de los asociados a la actividad asistencial, aquellos destinados a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias, entre otras, la manutención, limpieza e higiene de las instalaciones, desplazamientos, etc.



Tanto el servicio de cocina como el de limpieza son realizados por personal de la Agencia en cada una de las Comunidades Terapéuticas. Estos monitores/as de cocina y limpieza no están duplicados en cada Comunidad, por lo que, con carácter general, la ausencia del mismo debe ser sustituida de manera inmediata para que el servicio que prestan no se vea perjudicado.

La situación generada por el coronavirus (SARS-COV-2) en Andalucía y los efectos provocados por el brote de este virus, ha generado una respuesta por parte de la Administración autonómica plasmada en diferentes preceptos, como la *Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se complementa la resolución de 12 de marzo de 2020 por la que se adoptan medidas respecto a todo el personal de toda la administración de la Junta de Andalucía con motivo del covid-19*, la *Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19* y el *Acuerdo de 16 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas extraordinarias adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para garantizar la atención de las personas residentes en los centros de servicios sociales de gestión directa de la Administración de la Junta de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19) en Andalucía*, todos ellos dirigidos a construir una estrategia de prevención de la infección del COVID-19 que garantice la adecuada gestión y prestación de una serie de servicios, para lo que es necesario contar con los recursos necesarios que garanticen las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.

En esta situación de emergencia, el correcto abordaje en las Comunidades Terapéuticas de las personas usuarias que realizan tratamiento en régimen residencial, portadoras con frecuencia de patologías previas graves así como las urgencias sanitarias y las consultas médicas y de enfermería que puedan presentarse, plantean la necesidad de que los servicios de cocina, limpieza y desplazamientos para las seis Comunidades Terapéuticas gestionadas por la Agencia y el Centro PEPSA no se vean interrumpidos.

Por ello, en tanto que se normaliza la situación, se hace necesario acudir a la contratación mediante tramitación de emergencia que nos permita actuar de manera inmediata, al objeto de cubrir las eventuales necesidades de servicios de catering, limpieza y transporte en las Comunidades Terapéuticas

#### DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El objeto de la contratación podrán ser los servicios de catering, limpieza y transporte de las Comunidad Terapéuticas.

#### PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución estará en función del tiempo que dure la situación de emergencia que motive la contratación de los servicios de catering, limpieza y transporte en alguna de las Comunidades Terapéuticas.



## ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA

Se trata de un contrato sujeto a las necesidades de la Agencia, por lo que el importe irá en función de las necesidades de la prestación del servicio que se puedan presentar en las Comunidades Terapéuticas.

Por último y de acuerdo con el artículo 120 de la LCSP, la tramitación del expediente se considera de emergencia, por lo que el órgano de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar la necesidad sobrevenida sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley.

Sevilla, 18 de marzo de 2020

Directora del Área de Drogodependencia e Inclusión Social

Fdo: Marta Cáceres Armendariz.





## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DE LOS SERVICIOS DE CATERING, TRANSPORTE Y LIMPIEZA EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA DEBIDO AL COVID-19

Vista la necesidad de contratar los servicios de catering, transporte y limpieza en las Comunidades Terapéuticas gestionadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los contagios, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud dado el muy elevado número de ciudadanos afectados.

Dicha situación ha motivado que el día 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España dictara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Segundo.** En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, declaró como tal servicio esencial en el ámbito de la Agencia la gestión y atención a comunidades terapéuticas.

**Tercero.** Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, que ha motivado la declaración de estado de alarma por parte del gobierno de la nación, y la declaración de servicios críticos y esenciales por parte de la

|                                       |   |               |            |  |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | aCLnFPChUFbNm2PC51yKFG==  | <b>Fecha</b>  | 19/03/2020 |  |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  |               |            |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Victor Manuel Bellido Jimenez   |               |            |  |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/aCLnFPChUFbNm2PC51yKFG==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/aCLnFPChUFbNm2PC51yKFG==</a> | <b>Página</b> | 1/4        |  |

Comunidad Autónoma, es necesario adoptar las medidas que garanticen el mantenimiento de las condiciones higiénicas, alimentarias y de atención médica y asistencial necesarias para el bienestar de las personas residentes y de los propios trabajadores de dichos centros. Por ello, siendo los servicios de preparación de comidas, transporte para acudir a citas médicas o asistenciales y limpieza de los centros realizados en condiciones de normalidad por los propios trabajadores de los centros, y habiendo ello devenido imposible ante la situación existente resulta esencial proceder a la contratación externa de tales servicios.


**Cuarto.** Dada la situación de estado de alarma, resulta de todo punto imposible desarrollar en condiciones normales un procedimiento ordinario de contratación toda vez que en virtud del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, han quedado suspendidos los procedimientos administrativos.

Por otro lado, el sometimiento a los plazos ordinarios del procedimiento de contratación resulta imposible en situaciones en las que se requiere la prestación de los citados servicios de manera inmediata.

En estos supuestos, nuestro derecho contempla el recurso a la contratación de emergencia, recurso que se pretende aprobar en el ámbito de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para los servicios descritos en los antecedentes y de acuerdo con los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2020 como la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, establecen los servicios críticos y esenciales en la Agencia de Servicios Sociales y la Dependencia de Andalucía.

|                                       |   |               |            |   |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | aCLnFPChUFbNm2PC51yKFG==  | <b>Fecha</b>  | 19/03/2020 |  |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  |               |            |   |
| <b>Firmado Por</b>                    | Victor Manuel Bellido Jimenez   |               |            |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/aCLnFPChUFbNm2PC51yKFG==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/aCLnFPChUFbNm2PC51yKFG==</a> | <b>Página</b> | 2/4        |   |

**Segundo.-** El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que en caso de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.


**Tercero.-** A este respecto, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), dispone en su artículo 9 que “podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,

### RESUELVO


**Primero.-** Autorizar la contratación de los servicios de catering, transporte y limpieza en las Comunidades Terapéuticas gestionadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ante esta situación extraordinaria y excepcional de pandemia, para garantizar la correcta prestación de la asistencia en tales centros. Esta autorización se mantendrá mientras dure la declaración del Estado de Alarma y la situación excepcional y extraordinaria que conlleva.

**Segundo.-** Articular dicha contratación de dichos servicios mediante la modalidad de contratación de emergencia, de conformidad con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

|                                       |   |               |            |   |  |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|--|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | aCLnFPChUFbNm2PC5lyKfg==  | <b>Fecha</b>  | 19/03/2020 |  |  |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  |               |            |   |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Victor Manuel Bellido Jimenez   |               |            |   |  |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/aCLnFPChUFbNm2PC5lyKfg==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/aCLnFPChUFbNm2PC5lyKfg==</a> | <b>Página</b> | 3/4        |   |  |

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.b) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE

|                                       |   |               |            |   |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | aCLnFPChUFbNm2PC5lyKFg==  | <b>Fecha</b>  | 19/03/2020 |  |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  |               |            |   |
| <b>Firmado Por</b>                    | Victor Manuel Bellido Jimenez   |               |            |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/aCLnFPChUFbNm2PC5lyKFg==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/aCLnFPChUFbNm2PC5lyKFg==</a> | <b>Página</b> | 4/4        |   |





Emiliano Cardenal Piris, Secretario General de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), a los efectos de la toma de conocimiento por parte del Consejo de Gobierno de la Resolución de la Dirección-Gerencia por la que se autoriza la contratación de emergencia de los servicios de catering, transporte y limpieza en las comunidades terapéuticas debido al COVID-19,

**CERTIFICA:**

Que habiendo aprobado el Presupuesto de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2020, una transferencia de financiación a favor de la ASSDA de la partida 1600010000G/31B/44075/00 01 por importe de 7.433.415€, a la fecha del presente certificado existe disponibilidad presupuestaria suficiente para afrontar los compromisos derivados de la citada Resolución.

Emiliano Cardenal Piris

SECRETARIO GENERAL

|                                       |   |               |            |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | LuaN7kxhCfXmuZ4mbd3/HA==  | <b>Fecha</b>  | 23/06/2020 |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  |               |            |
| <b>Firmado Por</b>                    | Emiliano Cardenal Piris   |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/LuaN7kxhCfXmuZ4mbd3/HA==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/LuaN7kxhCfXmuZ4mbd3/HA==</a> | <b>Página</b> | 1/1        |





**MEMORIA COMPLEMENTARIA RELATIVA A LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN REALIZADOS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DE LOS SERVICIOS DE CATERING, TRANSPORTE Y LIMPIEZA EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA DEBIDO AL COVID-19,**

La Resolución de 19 de marzo de 2020, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, autoriza la contratación de emergencia de los servicios de catering, transporte y limpieza en las comunidades terapéuticas gestionadas por la Agencia debido al COVID-19

En virtud de dicha autorización las actuaciones efectivamente realizadas son las siguientes:

- Servicio de limpieza eventual para la Comunidad Terapéutica de Mijas (Málaga).
- Servicio de limpieza eventual para la Comunidad Terapéutica de Cartaya (Huelva).
- Servicio de limpieza eventual para la Comunidad Terapéutica de Almonte (Huelva).

Que el presupuesto ejecutado de estas contrataciones, pendientes de confirmación efectiva por el Departamento Económico -Financiero para cada uno de ellos a una cantidad estimada de:

Contrato de servicio extraordinario de limpieza eventual para la Comunidad Terapéutica de Almonte (Huelva), CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 euros), sin perjuicio de las facturaciones pendientes a esta fecha.

Contrato de servicio extraordinario de limpieza eventual para la Comunidad Terapéutica de Cartaya (Huelva). TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 EUROS), sin perjuicio de las facturaciones pendientes a esta fecha.

Contrato de servicio extraordinario de limpieza eventual para la Comunidad Terapéutica de Mijas (Málaga). CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (5.800 EUROS), sin perjuicio de las facturaciones pendientes a esta fecha.

Lo que se pone de manifiesto a los efectos de la debida toma de conocimiento a la fecha de la firma.

|                                       |   |               |            |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 3DiLQtPlb8zhQ5obS1i3NA==  | <b>Fecha</b>  | 01/07/2020 |
| <b>Normativa</b>                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  |               |            |
| <b>Firmado Por</b>                    | José Manuel Rodríguez López   |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/3DiLQtPlb8zhQ5obS1i3NA==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/3DiLQtPlb8zhQ5obS1i3NA==</a> | <b>Página</b> | 1/1        |

